Hospital Universitario de La Princesa
SaludMadrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA CONJUNTAMENTE LOS PLIEGOS Y EL GASTO

Unidad administrativa:
Sección de Contratación Administrativa
Servicio de Logística

Exp.: A/SUM-046730/2026 (P.A.S.A. 52/2026 HUP)

Resolución del Director Gerente, del Hospital Universitario de la Princesa, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 61 de la LCSP y por Resolución 342/2021, de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director-Gerente del SUMMA-112, apartado primero (B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2021), por la que se aprueban los pliegos, el gasto y el expediente de contratación ***A/SUM-046730/2026 (P.A.S.A. 52/2026 HUP),*** y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

ANTECEDENTES

Primero. - El Director Gerente mediante resolución de fecha 20 de octubre de 2026 inició el expediente de contratación de A/SUM-046730/2026 (P.A.S.A. 52/2026 HUP), tramitado como procedimiento abierto simplificado abreviado, con un valor estimado de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (42.462,72€), y con un presupuesto base de licitación de CINCUENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (51.379,89 €), distribuido de la siguiente forma:

Anualidad	Importe
2026	51.379,89 €

Segundo. - Vista la autorización de la Dirección General de Infraestructuras Sanitarias, de fecha 28 de octubre de 2026.

Tercero. - Este expediente está exento de fiscalización previa, encontrándose sometido a control financiero permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Según el artículo 122 de la LCSP:
"1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético."

"5. La aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga."

La autenticidad de este documento se puede compro
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación:

Segundo.- Respecto de los pliegos de prescripciones técnicas, el artículo 124 de la LCSP dispone que: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

Tercero.- El artículo 117 de la LCSP dispone que "Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 117, 122 y 124 de la LCSP y demás disposiciones de aplicación, completado el expediente de contratación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero. - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato A/SUM-046730/2026 (P.A.S.A. 52/2026 HUP)

Segundo. - Autorizar el gasto por importe de CINCUENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (51.379,89 €), para un período de ejecución de 15 días, con cargo a la posición presupuestaria 312A 63305 proyecto 2026/000985, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe
2026	51.379,89 euros

Tercero. - Aprobar el expediente de contratación y acordar la apertura de procedimiento A/SUM-046730/2026 (P.A.S.A. 52/2026 HUP) para la adjudicación del contrato de *SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DOS TORRES DE FIBROENDOSCOPIO, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA PRINCESA*, al amparo de lo previsto en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. - Publicar esta decisión en el perfil de contratante de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a fecha el día de la firma
EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: DIAZ MELGUIZO OSE JULIAN - ***8618**
Fecha: 2026.10.29 15:36

Fdo.: José Julián DÍAZ MELGUIZO

La autenticidad de este documento se puede comp
https://gestiona.comunidad.madrid/csv
mediante el siguiente código seguro de verificaci